



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 629/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 45 de fecha 05 de julio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-228, mediante CITE DESPACHO Nº 0999/13 de fecha 27 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 27 de junio de 2013, a horas 14:56, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 201/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA"**, remitida por el **TÉCNICO D-4** Ing. Miguel A. La Fuente Camacho, con el VºBº del **SUB ALCALDE D-4 G.A.M.S.** Ing. Edwin P. Aguilar Michel, a (fojas 101), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 09/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad ANPE, de fecha 01 de abril de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 102).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-374930-1-1**, Código Interno Nº 085/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía Seriedad de propuesta, a (fojas 237 y 238), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	01 de abril de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	11 de abril de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	11 de abril de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	18 de abril de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	15 de mayo de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa Nº 57/2013 a (fojas 087), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 12710** de fecha 19 de junio de 2013, con Código **SISIN A019087800000**, Categoría Programática 22 0002 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 372/13

Mejoras de Bienes Públicos de Dominio privado", con un total autorizado de Bs. 250.000,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones Obras N° 20/13, de fecha 10 de abril de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 240):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Ing. David Paniagua Daza (Sub Alcalde D-7)
- SOLICITANTE: Ing. Edwin (Sub Alcalde D-7)
- TÉCNICO: Arq. Sergio Castillo (Tec. Des. PRAHS)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CUATRO (04) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 11 de abril de 2013 a (fojas 241), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 11 de abril de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 326 a 327), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 107/13** de fecha 18 de abril de 2013 a (fojas 332), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **FÉLIX SÁNCHEZ VALLE**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA"**, por un monto de Bs. 208.145,12 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con 12/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 100 días calendario.

Que, del análisis de la propuesta presentada por el Sr. **FÉLIX SÁNCHEZ VALLE**, se advierte la inobservancia de la comisión de calificación al Documento Base de Contratación referido al numeral **14 EVALUACIÓN PRELIMINAR**, *El Responsable de la Evaluación o la Comisión de Calificación en sesión reservada y según la verificación de presentación de documentos del acto de apertura, determinara si las propuestas continúan o descalifican, aplicando la metodología Cumple/ No cumple, en la presentación de documentos y las especificaciones técnicas*, a (fojas 231) numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso a), b) a fojas (233), al **NO CONTEMPLAR COSTOS** en los Formularios de Análisis de Precios Unitarios en los siguientes ítems, exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

- ÍTEM 3 EXCAVACIÓN DE TERRENO COMÚN CON MAQUINARIA.....a (fojas 255)
- ÍTEM 5 CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCV.....a (fojas 253)
- ÍTEM 6 RELLENO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA.....a (fojas 252)
- ÍTEM 7 PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA.....a (fojas 252)
NO CONTEMPLA CAMIÓN REGADOR (CISTERNA)

Que, conforme a la descripción anterior el proponente Sr. **FÉLIX SÁNCHEZ VALLE** contraviene lo establecido en el numeral 11 del Documento Base de Contratación referido a **DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE**, sub numeral 11.1 Los documentos que deben presentar las personas naturales son: inciso c) *propuesta en base las Especificaciones Técnicas señaladas en el presente DBC*, a (fojas 232).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 372/13

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, de acuerdo al **Art. 12** numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *"Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 201/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el **Sr. FÉLIX SÁNCHEZ VALLE**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA"**, por un monto de **Bs. 208.145,12 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con 12/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 100 días calendario, por la inobservancia de la Comisión de Calificación al Documento Base de Contratación referido al numeral **14 EVALUACIÓN PRELIMINAR**, *El Responsable de la Evaluación o la Comisión de Calificación en sesión reservada y según la verificación de presentación de documentos del acto de apertura, determinara si las propuestas continúan o descalifican, aplicando la metodología Cumple/ No cumple, en la presentación de documentos y las especificaciones técnicas*, a (fojas 231) y sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso "a) *Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el DBC.*

*La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas", "b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC." a fojas (233), habida cuenta que el proponente adjudicado **NO CONTEMPLA COSTOS** en los **Formularios de Análisis de Precios Unitarios** en los siguientes ítems, exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:*

- ÍTEM 3 EXCAVACIÓN DE TERRENO COMUN CON MAQUINARIA.....a (fojas 255)
 - ÍTEM 5 CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCV.....a (fojas 253)
 - ÍTEM 6 RELLENO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA.....a (fojas 252)
 - ÍTEM 7 PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA.....a (fojas 252)
- NO CONTEMPLA CAMIÓN REGADOR (CISTERNA)**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 372/13

Por su parte el proponente contraviene lo establecido en el numeral 11 del Documento Base de Contratación referido a **DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE**, sub numeral 11.1 Los documentos que deben presentar las personas naturales son: inciso c) *propuesta en base las Especificaciones Técnicas señaladas en el presente DBC, a (fojas 232).*

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA**", por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

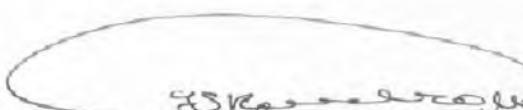
Art. 3.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO LA FLORIDA**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art. 4.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art. 5.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacédo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**